

**PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN EHA/3481/2008, DE 1 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO 189 DE DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL ACERCA DE VALORES, SEGUROS Y RENTAS.**

La Orden HAC/1276/2019, de 19 de diciembre, por la que se modifican la Orden de 18 de noviembre de 1999, por la que se aprueban los modelos 123, en pesetas y en euros, de declaración-documento de ingreso y los modelos 193, en pesetas y en euros, del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre determinadas rentas del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, correspondiente a establecimientos permanentes, y los modelos 124, en pesetas y en euros, de declaración-documento de ingreso y los modelos 194, en pesetas y en euros, del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta de los citados Impuestos derivados de la transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión de cualquier clase de activos representativos de la captación y utilización de capitales ajenos, la Orden EHA/3895/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 198, de declaración anual de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios, la Orden EHA/3300/2008, de 7 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 196, sobre rendimientos del capital mobiliario y rentas obtenidos por la contraprestación derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras, la Orden EHA/3377/2011, de 1 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 193 de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario, la Orden HAP/2118/2015, de 9 de octubre, por la que se aprueba el modelo 280, "Declaración informativa anual de Planes de Ahorro a Largo Plazo", la Orden HAP/2250/2015, de 23 de octubre, por la que se aprueba el modelo 184 de declaración informativa anual a presentar por las entidades en régimen de atribución de rentas, y la Orden HAP/1695/2016, de 25 de octubre, por la que se aprueba el modelo 289, de declaración informativa anual de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua, se publicó en el Boletín Oficial del Estado el día 31 de diciembre.

Esta Orden modifica las órdenes ministeriales relativas a las declaraciones informativas contenidas en los modelos 184, 193, 194, 196, 198, 280 y 289, con

efectos para las declaraciones del ejercicio 2019, a excepción de la relativa al modelo 198, que afectará al ejercicio 2020.

A pesar de que el proyecto inicial de esta Orden contemplaba las modificaciones previstas para el ejercicio 2019 relativas al modelo 189, de declaración informativa anual de valores, seguros y rentas, finalmente el texto normativo aprobado no contempló estas modificaciones.

Una vez cerrados los cambios técnicos que pueden abordarse para el ejercicio 2019, se procede en esta orden a aprobar las modificaciones pendientes relativas al modelo 189, para completar de este modo el elenco de modificaciones relativas a las declaraciones informativas de dicho ejercicio.

Así, el artículo único de la presente orden modifica la Orden EHA/3481/2008, de 1 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 189, para adaptarlo a la información requerida para un adecuado funcionamiento de los nuevos sistemas de asistencia al contribuyente relativos a la cartera de valores de éste.

Para ello, en primer lugar, se modifica el campo “CLAVE DE MERCADO”, para establecer la distinción entre los mercados de valores extranjeros de la Unión Europea y del resto de países extranjeros.

En segundo término, se modifica el campo “NÚMERO DE VALORES”, para homogeneizar la fórmula de cómputo de los mismos con el modelo 198, de declaración anual de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios, declarando el número total de títulos del declarado.

En último lugar, se añade un nuevo campo “CLAVE DE TITULARIDAD”, para diferenciar entre el titular pleno propietario y el nudo propietario de los valores objeto de dicha declaración informativa.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la elaboración de esta orden se ha efectuado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Se cumplen los principios de necesidad y eficacia jurídica por ser desarrollo de normas legales y reglamentarias y el instrumento adecuado para dicho desarrollo.

Se cumple también el principio de proporcionalidad al contener la regulación necesaria para conseguir los objetivos que justifican su aprobación.

Respecto al principio de seguridad jurídica, se ha garantizado la coherencia del texto con el resto del ordenamiento jurídico nacional, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de los diferentes sujetos afectados sin introducción de cargas administrativas innecesarias.

El principio de transparencia, sin perjuicio de su publicación oficial en el Boletín Oficial del Estado, se ha garantizado mediante la publicación del proyecto de orden de modificación de diversas declaraciones informativas, entre las que se contemplaba la relativa al modelo 189, en la página web del Ministerio de Hacienda, a efectos de que pudieran ser conocidos dichos textos en el trámite de audiencia e información pública por todos los ciudadanos.

Por último, en relación con el principio de eficiencia se ha procurado que la norma genere las menores cargas administrativas para los ciudadanos, así como los menores costes indirectos, fomentando el uso racional de los recursos públicos y el pleno respeto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por todo lo anterior, en ejercicio de la habilitación establecida con carácter general en el apartado 2 del artículo 30 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y de las otorgadas con carácter específico por el artículo 39 del mismo texto, es necesario proceder a la aprobación de una nueva orden de modificación de la declaración relativa al modelo 189, declaración informativa anual acerca de valores, seguros y rentas.

La habilitación al Ministro de Economía y Hacienda incluida en artículo 30.2 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, debe entenderse conferida en la actualidad a la Ministra de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

En su virtud dispongo:

***Artículo único. Modificación de la Orden EHA/3481/2008, de 1 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 189 de declaración informativa anual acerca de valores, seguros y rentas, los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores de dicho modelo por soportes directamente legibles por ordenador y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación telemática.***

Se introducen las siguientes modificaciones en el anexo II (“Diseños físicos y lógicos para la presentación del modelo 189 en soporte legible por ordenador”) de la Orden EHA/3481/2008, de 1 de diciembre:

Uno. Se modifica el campo “CLAVE DE MERCADO”, que ocupa la posición 80 del registro de tipo 2, registro de declarado, de los diseños físicos y lógicos del modelo 189, contenidos en el anexo II, que tendrá la siguiente redacción:

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
-------------------	-------------------	----------------------------------

80

Alfabético

CLAVE DE MERCADO

Se consignará una de las claves siguientes:

Clave Descripción

A Mercado secundario oficial de valores español.

B Mercado secundario oficial de valores extranjeros (Unión Europea).

C Otros Mercados nacionales

D Otros Mercados extranjeros

E Mercado secundario oficial de valores extranjeros (no UE).

Dos. Se modifica el campo “NÚMERO DE VALORES”, que ocupa las posiciones 96 a 107 del registro de tipo 2, registro de declarado, de los diseños físicos y lógicos del modelo 189, contenidos en el anexo II, que tendrá la siguiente redacción:

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
96-107	Numérico	<p><b><u>NÚMERO DE VALORES</u></b></p> <p>Se consignará el número total de acciones o participaciones en el capital o en los fondos propios de entidades jurídicas negociados en un mercado organizado, de valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios negociados en mercados organizados o de acciones o participaciones en el capital social o fondo patrimonial de una institución de inversión colectiva.</p> <p>Solo se informará este campo cuando en el campo “CLAVE DE VALOR”, posición 81, se haya consignado “A”, “B” ó “C”.</p> <p>Se subdivide en dos campos:</p> <p>96-105 Parte entera de los valores.</p> <p>106-107 Parte decimal de los valores (si no tiene, se configurará a ceros).</p> <p>Asimismo, cuando existen múltiples declarados, se consignará, en cada uno de ellos, el número de valores total sobre los que tenga un determinado porcentaje de participación.</p>

Tres. Se añade un nuevo campo “CLAVE DE TITULARIDAD”, que ocupa la posición 129 del registro de tipo 2, registro de declarado, de los diseños físicos y lógicos del modelo 189, contenidos en el anexo II, con el siguiente contenido:

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
129	Alfabético	<b><u>CLAVE DE TITULARIDAD</u></b>

Se consignará una de las claves siguientes:

T. Titular pleno propietario

N. Nudo propietario.

Cuatro. El campo "BLANCOS", que ocupa las posiciones 129 a 500 del registro de tipo 2, registro de declarado, de los diseños físicos y lógicos del modelo 189, pasa a ocupar las posiciones 130 a 500.

***Disposición Final única. Entrada en vigor.***

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y será aplicable, por primera vez, a las declaraciones correspondientes al ejercicio 2019.